

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Fecha: 26.03.2021

Acta		
Fecha	:	26.03.2021 Hora inicio: 10:00 hrs. Hora término: 12:00 hrs.
Lugar	:	Video conferencia Teams
		Participantes: Ministerio de Minería: 1. María Luisa Baltra, Fiscal. Consejeros: 2. Carlos Salinas, Federación supervisores del Cobre 3. Raúl Castro, U. Chile 4. Sergio Hernández, Aprimin 5. Gustavo Tapia, Federación Minera de Chile 6. Miguel Santana, Confederación de trabajadores del Cobre 7. Richard Palape, Corporación de Ingenieros de Minas de la U. de Antofagasta. 8. Víctor Encina, U. Federico Santa Maria 9. Alejandro Leiva, U. Finis Terrae 10. Mario Pereira, Colegio de Geólogos de Chile 11. Rubén Méndez, Egea 12. María Luisa Lozano, Minnovex 13. Juan Pablo González, Instituto de Ingenieros de Minas de Chile 14. Andrés Rubilar, Corproa 15. Juana Maria Vives, Asociacion Gremial Metropolitana
Temas tratados		
<ul style="list-style-type: none"> • Se abre sesión a las 10:00 horas • María Luisa Baltra, secretaria ejecutiva del COSOC, da la bienvenida y da comienzo la reunión y da a conocer la tabla del día que tiene considera los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación acta de 6 de enero 2021 • Presentación del abogado Felipe Riposi Mafalti, invitado para exponer lo referente a materia minera en la Constitución Política y posibles cambios que se introduzcan a ella por la Convención Constituyente. • Definición de próximos temas a tratar en las sesiones siguientes del Cosoc. • Varios • Se le el Acta de fecha 6 de enero y los consejeros la dan por aprobada. • Se le da la palabra a la Presidenta del Cosoc, Juana María Vives, a objeto de continuar con la sesión. En este contexto presenta al abogado Felipe Riposi, experto en Derecho Minero quien tratará 3 temas claves: 1. Nueva constitución: supra ley 2. Inclusión del derecho minero en la garantía constitucional de propiedad, y 3 Análisis de los incisos 6° al 10 punto por punto. Comienza el abogado dando las gracias por la invitación. Inicia su exposición señalando que en lo que dice relación con los posibles cambios en las normas constitucionales en materia minera no ha visto muchas propuestas por parte de los constituyentes en cuanto a reformar la constitución. 		

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Fecha: 26.03.2021

Actualmente, la Constitución es una supra ley. Hace referencia al Capítulo III (derechos y deberes constitucionales) y específicamente al artículo 19 N° 24, donde hace una lectura del numeral en sus primeros 5 incisos, haciendo referencia que la función social de la propiedad ha sido discutida y polémica, pero no entra en el tema. Hace referencia a las limitaciones que se pueden producir respecto de la propiedad, en lo que dice relación con las atribuciones del dominio (usar, gozar y disponer) solo se podría limitar a través de una ley expropiatoria, dado lugar a las compensaciones que se ajusten

Se refiere, entonces, a los incisos 6° a 10 plantea, revisa lo que se establecía en la Constitución de 1925, que inicialmente no contemplaba la referencia a la minería, sino que con motivo de la nacionalización del cobre en 1971, incluyó al artículo 10 (de las garantías constitucionales) el N° 10 con el dominio del Estado que es absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, como se repite en la constitución actual.

Absoluto implica que es un dominio ilimitado, exclusivo el estado único dueño. Inalienable, el estado no puede disponer el estado de las minas. Describe el inciso 6° las sustancias minerales, ante lo cual menciona las arcillas superficiales, que están eximidas del dominio del Estado. Señala que viene de antiguo, arcillas superficiales sería concepto anacrónico ya que hay sustancias mineras que se encuentran en la superficie, por ello, ¿debiesen dejarse fuera? Considerando que hay tierras raras, lantánidos o turbas en Tierra del Fuego. Pero agrega que se debiese precisar el concepto y que es una materia regulada por ley en el artículo 13 en el Código Minería en el sentido que excluye del dominio a las arcillas superficiales arenas rocas y demás materiales aplicables directamente a la constitución por lo que no discrimina si las sustancias están en el suelo o subsuelo.

Reconoce el inciso 6° que existe dualidad de propiedad y que los predios superficiales pueden quedar limitado u obligados por ley en favor de la exploración, explotación y beneficio. Aquí, señala está plasmando y fijando algo cercano a la función social toda vez que el dueño del predio debe respetar al concesionario minero, tiene que darles servidumbres y acceso. Así existen las servidumbres legales

En el inciso 7° hace referencia a la necesidad clasificar las sustancias minerales y las sustancias concesibles se obtienen por resolución judicial. En el código del 32 el juez tenía intervención de informar quien era el descubridor. El juez mandaba el acta de mensura y el Sernageomin revisaba y mandaba antecedentes para inscribir. Hoy es el juez de letras que declara constituida la constitución de concesión minera y el Sernageomin tiene posibilidad de cuestionar la mensura.

En cuanto a la duración y los derechos y obligaciones de los concesionarios quedan a cargo de la ley orgánica por lo que otorga aspectos más detallados a las limitaciones a las quedan sujetos dueños de predio.

El inciso 8° recalca que es el poder judicial el que sea el competente respecto también de la extinción de las concesiones mineras. Respecto de la declaración de subsistencia en caso de caducidad se debe pedir a la justicia. Actualmente hay caducidad a través de la consulta y recursos legales, no hay más. Por lo que la frase de declaración de subsistencia se vea, no lo he visto.

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Fecha: 26.03.2021

El inciso 9° parece redundante, ya que se indica en los primeros incisos del 19 N° 24, lo que es un reflejo en cuanto la Constitución como regula materias sino también es una carta de presentación frente a otros países, especialmente mirando a los accionistas.

Respecto inciso 10, podemos ver que hay aplicación del dominio eminente del Estado porque si bien el Estado es dueño puede hacer y deshacer a su gusto como quiera respecto de los yacimientos mineros, pero no es así pues está limitado en cuanto debe hacerlo por empresas y leyes de quorum calificado. Lo anterior respecto de las sustancias no concesible que puede actuar directamente.

En cuanto a los yacimientos existentes en aguas marítimas también se aplica esta facultad exclusiva pues conozco de experiencias extranjeras en que se explota oro del fondo marino y que solo el Estado solo pueda hacerlo (por concesión administrativa o contrato ley) es algo extraño. Es interesante cuando el código de minería permite que las sustancias concesibles incluyen las que existente en el subsuelo siempre se tenga acceso por túneles desde tierra.

Zonas de seguridad nacional establece regulaciones limitantes en materia minera y en cuanto a la seguridad nacional se remite a la ley, menciona el artículo 7° del Código de Minería cuando ha dejado al litio como sustancia no concesible por lo que es discutible y puede haber cambios al respecto.

Hace mención del rol del Presidente en cuanto a tener la facultad de poner término a su presentación.

- Intervenciones: Luego de la participación del invitado, se genera un diálogo en que se tratan los siguientes temas:
- Maria Luisa Baltra, en su calidad de académica y no como parte del Ministerio de Minería hace una aclaración del por qué las arcillas superficiales quedan fuera del dominio del Estado, en el sentido de la historia del Derecho Minero, siendo el primer Código de Minería de 1874 y considerando que la fuente de la normativa que nos regula se encuentra en la legislación española, siempre han estado fuera del dominio del Estado, a pesar de ser minerales, por una razón práctica y de carácter político económico toda vez que se distingue suelo y subsuelo, quedando como dueño del subsuelo el Estado y del predio superficial puede ser dueño cualquier persona, incluso el fisco o personas naturales o jurídicas y dentro de esta ultimas pueden ser públicas o privadas. No se ha definido por la ley que es arcilla superficial, pero un fallo de 1904 de la Corte de Apelaciones de La Serena señala que arcilla superficial sería la capa vegetal y además considerando que hay que hacer construcciones de lo contrario sería necesario tener concesiones mineras para poder construir lo que escapa de la finalidad que estas tienen.

Hay ciertas arcillas superficiales son mineral, pero que escapan del dominio del estado. Sin duda pueden existir sustancias como tierras raras y en ese caso se requiere concesión para aprovecharlas, pero al estar en el predio superficial debe también respetarse el dominio que sobre este tiene una persona por lo que se requieren ciertos permisos para realizar labores mineras. Propiedad superficial también está garantizada en el mismo número 24. Y frente a conflictos si las partes no están de acuerdo, deben resolver los tribunales.

El otro punto en cuanto a los tribunales, en si han tenido una gran participación, pero hoy de ver más activo su rol. Históricamente se ha entregado esta tarea de entregar derechos para realizar labores mineras al juez considerando no como tal, sino que como ente de la Administración del

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Fecha: 26.03.2021

Estado. Si una persona cumple requisitos el juez otorgará la concesión. Además, se ha considerado por un tema de cercanía, pues al establecer la ubicación del punto medio o del punto de interés se fija la competencia del tribunal, permitiendo hacer más accesible al minero realizar los trámites.

- **Víctor Encina** realiza una consulta en cuanto a cómo regula la ley que se cumpla la obligación del concesionario de explotar, pues bastaría solo el pago de la patente, lo que no sería un gran incentivo para la hacerse la concesión y se presta para especulaciones. Responde Felipe Riposi señalando que es un tema constitucional porque la garantía de propiedad se protege y resguarda del 19 N° 24, pero también el inciso 7° obliga al minero a desarrollar la actividad necesaria por lo que va a chocar con las limitaciones sujetas a la función social. Agrega que al discutir el amparo y causales de caducidad se concluyó que se mantuviese siempre y cuando se pagara la patente por cuanto la inversión minera podía tomar tiempo, el descubridor minero podía pasar tiempo antes que pudiese tener los recursos e infraestructura necesaria para la explotación y beneficio. De ahí que sea sensible y complejo darle un tiempo o condiciones para que el concesionario pueda realizar labores. Es cierto que la legislación ha dado paso a especuladores para entrapar otros proyectos. Creo que será una discusión fuerte en el proceso constituyente.
- **María Isabel González**, da un ejemplo en el sector eléctrico frente a los derechos de aguas. Hubo una acumulación de derechos de aguas en manos de Endesa ante lo cual se instituyó un impuesto progresivo respecto de quien no usa el agua con miras a que los entreguen al Estado. Tal vez sería una alternativa.

Planteó, además la consulta de cuales son las amenazas en el proceso constituyente que puede afectar a la minería. Sabemos que esta lo ambiental y el tema de la poca aceptación de las comunidades. Responde Felipe Riposi ver como amenaza a la institucionalidad ambiental es complicado, como un medio para oponerse en contra de la actividad minera o industrial en general. Cree que hay que atender a las instituciones en su sentido y no usarlo en fines diversos. No ve una amenaza al menos respecto de estas disposiciones constitucionales.

María Isabel plantea que esta pasado y pone de ejemplo la Mina Invierno y el cierre de las faenas por decisión de los tribunales ambientales. Agrega Felipe que el tema de los fósiles interesa desde el punto de vista ambiental y científico. Hay que buscar la instancias para que pueda coexistir con las distintas actividades.

Aquí también se relaciona con el rol del estado subsidiario según Felipe Riposi, requiere de mucho tino permitir coexistencia de oportunidades de desarrollo con el tema ambiental.
- **Sergio Hernández** plantea varios temas: a) propiedad del estado sobre las minas, si bien el estado tiene el dominio, la ley orgánica dispuso que debían entregarse a concesiones judiciales, el art. 11 le da la posibilidad al minero a apropiarse de los minerales una vez que los extrae y hacerse dueño de los minerales. Mientras no se extraen, son del estado

b) Amparo. La constitución se amparó mediante una ficción a través del pago de la patente y se entendía que el que pagaba tenía interés en explotar, de lo contrario para que se paga. Muchas veces se paga para especular, para vender, lo que es un problema por lo que la propuesta de María Isabel es una de las que se han considerado pues existe mucha propiedad minera inmovilizada impidiendo que otros ingresos. La solución del derecho de aguas es una buena solución. Se propuso en la Comisión de Tributación en la Política Nacional Minera (PNM) que

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Fecha: 26.03.2021

está llevando el Ministerio de minería. Si bien no tuvo mayoría la propuesta, existe una posibilidad de aumenta la patente minera mientras no se trabaje. Eliminar la patente por trabajo efectivo le parece complejo porque no sería aplicarse a los actuales concesionarios.

- c) Se va a debatir la propiedad del Estado en cuanto a si solo él va a poder explotar la minería. Hay algunas posiciones minoritarias que señalan que el estado reservara la explotación quinatdo cabida los concesionarios lo cual sería un error ya que las relaciones comerciales que se dan actualmente son muy distintas a la que se planteaban en los años 60 y 70 en que se justificó la nacionalización del cobre y la expropiación. Si bien hubo unanimidad en el congreso. La mayoría eran empresas extranjeras que ponían un valor más bajo al cobre, no había normas claras del de la Organización Mundial del Comercio más transparentes como las que existen hoy, no existía el concepto de precio de transferencia en cuanto al precio justo de mercado en cuanto al producto a filiales o matrices que tuvieran uso finales del cobre en el exterior. No había convenios de colaboración entre servicios de impuestos internos de distintos países. Nuestro SII tiene claro los precios de transferencia y las normas de origen en el comercio mundial, así como convenio de fiscalización con otros países. Hoy el mundo es necesariamente es global por consecuencias del desarrollo tecnológico y de las comunicaciones. Hoy los capitales son de múltiples fondos de inversiones y no hay barreras. Quien impone barreras se hunde en el desarrollo como ha pasado en Venezuela u otros. Imponer barreras trae aparejada pobreza. Nosotros no tenemos tanto capital interno para invertir, de ahí que sr requiera a empresas extranjeras, aunque algunos digan que las utilidades no son suficiente para reinvertir y desarrollar, lo que no es así. En Chile no teníamos en los 90 capitales suficientes para invertir en minería, sino que buscaban mejorar la equidad, eliminar la pobreza, los capitales del Estado nos son suficientes para desarrollar la minería, más aun pensando en la gran demanda que viene no daría para desarrollar una explotación de cobre conforme a las necesidades. Además, se ha abierto la posibilidad de otras áreas, de la industria, pesca, tecnología de conocimiento aún incipiente, forestal. Un país que expropia no tendrá reciprocidad con otros países por lo que la actual legislación es favorable. Otra cosa es ver como lo compensamos para el país y ahí está el impuesto específico de la minería.
- d) En Chile existe el royalty minero, mal fundamento de quienes pretender crea un royalty minero, no un impuesto. ¿Será un tributo que un concepto más genérico? Si compensa al estado de chile del deterior que tiene al estado por el deterior que se produce por la explotación de los minerales.
- e) El dominio del Estado del dominio no es eminente, es patrimonial, lo dicen los debates del año 1980, en donde al connotado profesor Samuel Lira llega decepcionado de una reunión con el Almirante Merino quien le señaló que no cambie propuesta manteniendo que el estado es dueño absoluto, exclusivo inalienable e imprescriptible de las minas porque esto es estratégico para Chile, visión estratégico militar. Si el estado no tuviera dominio patrimonial no habría derecho para cobrar royalty, pero el privado se hace dueño cuando lo extrae. Se asegura la inversión.
- f) Amenazas. Lo ambiental puede ser una amenaza si se toma de manera exagerada e imparcial. Existe el concepto del desarrollo sustentable para proteger lo ambiental, hablo de desarrollo y no seguridad ambiental. Si hablamos de desarrollo económico y desarrollo humana y desarrollo

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Fecha:
		26.03.2021

sustentable pueden convivir. Lo ambiental solo es posible con la explotación minera, pues esta adoptando procesos cada vez mas limpios, le asegura a la humanidad la única forma de proteger medioambiente . Sin cobre, litio, níquel, no habría transformación energética, no electromovilidad, ni energía geotérmica, termosolar, eólica para reemplazar la carbonización de la energía industrial. El concepto de desarrollo sustentable es clave, equilibrio absoluto.

- **Felipe Riposi** plantea que respecto del dominio eminente tal vez se expresó mal pues quería marcar una diferencia con el inciso 10 respecto de las sustancias no concesibles.

- **Raúl Castro** representa a la U. Chile y plantea una inquietud en cuanto a la nueva constitución que se puede cambiar considerando los tratados internacionales y convenios. ¿se puede perder todo? ¿hay rayado de cancha o no?

Felipe responde que es una inquietud de todos, puede haber una vuelta de 180 h} grados. En materia de tratados internacionales habría un resguardo respecto a la propiedad y. por ende a la propiedad de los concesionarios nacionales o extranjero o bien a un proceso de renacionalización de cobre. Es algo que se debe tomar con seriedad para mantener lo bueno y la seguridad jurídica que nos ha permitido traer inversión, ingresos para el Estado. Si hay cosas que hay que corregir que podrían ser a nivel legal más que constitucional.

- **Miguel Santana** plantea que hay aristas con las que no está de acuerdo de lo que plantea Felipe en general y hablando desde la confederación de trabajadores del cobre más que amenazas considera que son oportunidades que permitirán un país distinto. Si se renacionalización del cobre debe ser del siglo 21. Hay argumentos de sobra, pero al hablar que esto ha permitido el desarrollo de la minería, esto se ha permitido también se puede desarrollar con empresas del Estado. Señala que, cuando planteamos que el Estado debe hacerse cargo de la gran minería del cobre no lo estamos pensando desde el Codelco actual pues sabemos las falencias que tiene, como se mueve, como actúan personeros en Codelco y problemas de poder al interior, lo que hace necesario una cirugía mayor a la empresa. Pero creemos que los recursos naturales deben ser del Estado y quedar para los recursos estratégicos, litio, cobre, hidrocarburos. No comparto que una renacionalización sea el acabose. La nueva constitución puede traer cambios. La visión de los profesionales está bajo el lero actual. Nosotros no pensamos una renacionalización del cobre como la del 70 sino que, con financiamiento del estado, con una gestión eficiente. Es difícil lograr un desarrollo minero con respeto al medio ambiente y de las comunidades sin un Estado fuerte también haciendo presencia. La minería privada lo vemos que hacen lo que necesitan hacen lo que es aumentar las utilidades a costa de todos. Codelco llamó a los contratistas a proteger el empleo, y cortaron contrato y otras redujeron dotación, trabajadores con enfermedades de bases ya no estar. Se mantuvo la producción, pero a costa de los trabajadores. Hay encuestas que indican que el cobre debe ser del estado y ojalá se refleje en la nueva constitución. Si bien es cierto que hay resguardo a la propiedad, pero el retiro del 10% no fue fácil, fue por presión social. Desde la confederación creemos que debe haber una renacionalización 2.0 o 4.0 pensando en un bien de país. No implica la mediana y pequeña minería. Frente a crisis la pequeña minería es una válvula, vemos como vuelven a los piques. Debe haber un aporte estatal.

Por otro lado, en el debate de la renacionalización es necesario contar con las otras cosas aledañas. La cantidad de dinero que gastan las mineras en publicidad es grande, pero los vecinos no les van a ir a comprar cobre ¿para qué hacen insertos en el diario indicando lo buenas que son? Esos son

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Fecha: 26.03.2021

para generar columna de opinión. Yo lo dije en el congreso y al día siguiente La tercera aparece un inserto con lo que dijo el ministro, Villarino y el diputado y no aparece ninguna otra opinión, entonces eso es lo que hacen y quien lo lee es lo que esta debatiendo y lo demás no existe. Es poco ético, los medios de comunicación no son objetivos tienen tendencias marcadas y lo que aportan las empresas utilizan el recurso de la responsabilidad social para generar divisiones al interior de las comunidades y compras de conciencia. Siempre hay organizaciones que están a favor o en contra de la minería, pero no hay debate de fondo, lo que lograría con participación del estado. Creemos en la renacionalización de los recursos. Incluso el propio ministro reconoció en la cámara de que hoy se conoce como reserva de minerales hay 80 años mas. ¿se aprovechará 80 años para generar valor agregado y generar nuevos modelos de desarrollo? No veo como amenaza el tema ambiental, se puede generar una política minera que este orientada al desarrollo sustentable que don los 4 ejes (económico, social, ambiental y la gobernanza) en estos dos años se abren oportunidades para ponernos de acuerdo.

- Pide la palabra **Maria Luisa Baltra** y señala que, respecto de lo planteaba Raúl, que se puede modificar en la Constitución, hay instituciones que necesariamente van a tener que mantenerse en atención a nuestra historia y los compromisos internacionales que tenemos al existir convenios y acuerdo que han sido ratificados como ley de la República. Ciertas instituciones si o si van a continuar, pero también es claro que otras van a sufrir modificaciones el tema ambiental será de los que se discutirán y dentro de los recurso naturales el tema del agua sabemos que se va a discutir y en el caso de la minería la discusión va a ser más a nivel legal mas que constitucional, toda vez que habrá algunas mejoras que habrá que hacer tale como situación litio, rol del estado frente a las concesiones, pero hay que considerar que hay algunos derechos (no solo a nivel de minería) que existen y que de alguna forma transitoria deberán quedar resguardado. La constitución que se redacte no puede hacer borrón y cuenta nueva de todo. A nivel constitucional creo que no habrá tanto cambio en cuanto a cómo está la minería posiblemente si en materia tributaria. Pero la institucionalidad habría intención de mantenerla.

En cuanto a la referencia que hace Miguel de la renacionalización hay que tener cuidado por que 1) los depósitos minerales son del Estado. Lo que se hizo el año 71 con la nacionalización del cobre y que dio origen a la declaración que el Estado es dueño absoluto exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas dice relaciones con os yacimientos en sin perjuicio del derecho que se pueda otorgar a las personas para aprovechar las sustancias que el fondo también lo puede hacer el estado a través de sus empresas (tratándose de las concesibles bajo el mismo régimen de cualquier en cuanto requiere concesión y en las no concesibles directamente, por sus empresas con una ley que lo autorice). Lo que plantea Miguel más que una renacionalización es una expropiación de las concesiones, los derechos que tenían las empresas de manera que fueran explotados por Codelco. El deposito natural del mineral es del Estado y mientras no se extraigan las sustancias siguen siendo del estado. Sin titulo para aprovechar las sustancias, si estas se extraen el afectado es el Estado. si bien los derechos mineros tienen garantías que en ocasiones parecieran ser mayores frente a otras actividades que se desarrolla en, es necesario tener presente que los concesionarios mineros tienen derechos y obligaciones, estando entre estas ultimas la necesidad de respetar las normas de seguridad minera, también esta el respecto por las normas ambientales cierre de faenas. Si se deja de cumplir con normas ambientales, nada impide que el desarrollo

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Fecha:
		26.03.2021

minero se pueda ver trunco desde el punto de vista de la fiscalización y de las medidas que se tomen. Lo que se busca puntual es la sostenibilidad. Y ahí cobra importancia desde el punto de vista ambiental determinar hasta que punto se puede cumplir con los compromisos ambientales establecidos en la RCA, de ahí que existan sanciones como multa o revocación de una RCA.

Hay que ser realista, la actividad minera es fundamental para este país, no ha parado en la pandemia y gracias a eso hemos seguido logrando entrega de bonos y beneficios, pero tenemos claro que la actividad minera se debe adecuar y los compromisos que ese asumen sea empresa estatal o las privadas deben cumplir entre ellas las ambientales. Frente a una situación puntual hay que ver la factibilidad o no desarrollar la actividad minera, piensen en la situación de que vivió Pascua Lama con los glaciares, hay un desarrollo, pero adecuarse la entorno. De ahí a la importancia de tener una minería mas amigable, mas verde, lo cual esta haciendo no solo Codelco sino también las empresas privadas. Podemos discutir que quizá si lo que aportan con el royalty es o no suficiente.

Que las empresas aparezcan en los medios es una forma también de visibilizar, de dar a conocer su trabajo. Muchas veces se ve al minero como el enemigo siendo que podemos convivir y nos necesitamos estemos en área minera o no. Si queremos que funcionen nuestros computadores, celulares, necesitamos, cobre, necesitamos litio. Pero debe ser todo dentro de un contexto en donde debe estar regulado y en donde todo es perfectible.

- **Maria Luisa Lozano**, en representación de Minnovex, me gustaría dar un punto de vista personal, pero mi organización es parte de esta línea de opinión: 1) ya quedo claro que los minerales son del estado no así las operaciones. Yo creo que nacionalizar las operaciones no es el camino, es un tema populista, donde se cree que el Estado va a ser mas rico porque va a poder disfrutar de las ganancias del cobre, pero hay que ver la capacidad del Estado para operar, gestionar y todo lo que hace la pequeña, mediana y gran minería en todo el territorio. La función del estado es asegurar el bienestar de los ciudadanos y eso para por tener un medio ambiente y también es parte del bienestar ciudadano el desarrollo económico no extraer y producir cobre. Asegurar reglas claras en cuanto a capacidad se tiene para cumplir compromisos en la RCA y que capacidad tiene el estado en fiscalizar. Ese es el tema de discusión y es lo que se debería fortalecer, que el estado buenas bases para sentar el desarrollo y que esas reglas claras son las que se requieren por las empresas y lo que los ciudadanos queremos es que le estado haga también cumplir compromisos.

2) la minería esta avanzado hacia el sur. Al hablar de minería en el norte, por regla general no tiene conflictos con otras actividades económicas, pero al avanzar se generan conflictos con a la actividad agrícola, turística. Vamos a ver otro tipo de conflictos que posiblemente se van a plantear en cuanto quine tiene prioridad o como estas actividades van a conversar. ¿Cómo esto deja algo en el país más allá del royalty? No podemos vivir solo del royalty, hay un encadenamiento productivo que esta resguardado o fomentado. Hay varias de la minería antes ya no se dará. Esta el medio ambiente, comunidades, como se encadena con el sector productivo.

La nacionalización de las operaciones es el camino.

- **Sergio Hernández**, no duda de la buena intención de la nacionalización del cobre. El problema es que cuando se análisis me pregunto si es pagando o no al expropiado ¿de donde sacaremos el dinero? ¿Se renacionalizar sin pagar? ¿Cuáles son las consecuencias de la imagen de Chile a nivel internacional? Se nos cierran los capitales, se van a bajo todos los tratados de libre comercio que

	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	Fecha: 26.03.2021

están garantizados por la constitución, no se puede tocar esa norma. Respondamos como vamos a renacionalizar y de aquí en adelante, ¿el estado va a invertir? Un proyecto minero demora 5, 8 o 10 años en generar retorno. El estado, ¿está en condiciones de esperar invirtiendo sin recupera dineros con las necesidades sociales?

Que pasa con el empleo, la renacionalización disminuye el empleo.

Lo mejor es mantener un sistema de control del estado, de compensaciones a través de un royalty y seguir dando lugar al principio de libertad económica, de prensa.

- **Alejandro Leiva** señala que un aspecto indispensable tiene que ver con el rol del principio de subsidiariedad. Si bien en la constitución no está expresado, si hay espíritu en que esta de alguna forma presente. pero se mira solo del prisma económico, de erradicación para el estado participar en actividades económico y no como un principio a partir del cual se garantiza la iniciativa privada no solo desde el ámbito económico, sino que en todo el quehacer. Un buen nicho para comprender es el ámbito de la educación que nos toca de cerca, educación a todo nivel se debe asegurar educación de calidad para financiar a aquellos que no tienen acceso, pero nada impide que los que si pueden asumir el costo puedan elegir alternativas para sus hijos. A partir de una concepción homogénea somos los primeros son los primeros educares y como tales tienen derecho a elegir las alternativas de educación para sus hijos. ¿Y por qué será distinto en otros ámbitos? El estado no puede hacerse caso de todo, incluso en ocasiones ha fracasado, de ahí que se dé lugar a la alternativa privada. Desde el punto de vista económico, en ocasiones no tiene la posibilidad de hacerse cargo de todo y no siempre es el mas eficiente para hacerse cargo. No es la excepción la minería en e sentido que las empresas pueden ser mas eficientes en explotar las minas. El principio de subsidiariedad no debe solo analizarse en un ámbito ideológico asociado a una concepción político, sino que debe verse con la forma en que los estados surgen se desarrollan y permiten la libertad en todo ámbito.

Termina la discusión.

- Se pregunta por la difusión de información del COSOC y se indica que en la página del Ministerio en sección de Transparencia.

- Para las sesiones de abril y mayo se considera tratar temas Para ello, Isabel González del IICH se compromete a ver la posibilidad de contar con un expositor para el 16 abril un experto que exponga en materia de usos de la minera. Para mayo podría ser el tema de ley de glaciares.

- Se cierra la sesión a las 12:13horas.

 <p>Ministerio de Minería</p> <p>Gobierno de Chile</p>	ACTA CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL MINISTERIO DE MINERÍA	
		Fecha: 26.03.2021